

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600010724 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 13 de Febrero del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito se me informe, del programa de entrega de calentadores solares (<https://www.salamanca.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/CONVOCATORIA-CALENTADORES-SOLARES.pdf>) lo siguiente:

- Partida, monto aprobado y ejercido
- Reglas de operación o documento equivalente donde se aprecie la metodología de selección de beneficiarios que aplicaron al programa
- Nombre del proveedor
- Monto total del contrato de compra o adjudicación
- Cantidad de calentadores comprados” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social, la Dirección de Egresos y la Dirección de Recursos Materiales.

La Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social informa lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva en los documentos a resguardo de esta Dirección General y al concluir el análisis del marco normativo, con la finalidad de proporcionar al solicitante la información, hacemos de su conocimiento que esta Dirección General, así como sus unidades administrativas, no cuentan con información documental referida por el solicitante.

Se anexa liga digital del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato para su consulta:

[https://transparencia.salamanca.gob.mx/InfoPublica/Reglamentos/2022/Reglamento\\_estructura\\_org%C3%A1nica\\_2022.pdf](https://transparencia.salamanca.gob.mx/InfoPublica/Reglamentos/2022/Reglamento_estructura_org%C3%A1nica_2022.pdf)

La Dirección de Egresos informa lo siguiente:

Ante una búsqueda exhaustiva en esta dirección de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en el artículo 46 de la fracción I a la X, esta dirección hace de su conocimiento que no se encontró registro alguno en nuestro sistema contable SAP con dicho rubro hasta el día de hoy.

La Dirección de Recursos Materiales informa lo siguiente:

1. No son atribuciones de la Dirección de Recursos Materiales para la asignación de presupuesto de acuerdo a las atribuciones del artículo 184 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, que a la letra dice:

Artículo 184. La Dirección de Recursos Materiales tiene, además de las atribuciones comunes a los Titulares de área, las siguientes:

- I. Vigilar y supervisar la correcta adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de bienes y servicios;
- II. Vigilar y supervisar el mantenimiento del parque vehicular municipal;
- III. Llevar el control de los combustibles con estricto apego a la normatividad vigente aplicable a la materia;
- IV. Los demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigente.

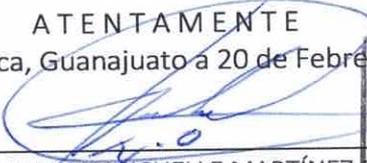
2. Partida presupuestal 31111M260090100-371-1122100000-E0009-4410.
3. E monto total es de \$10,000,000.00
4. Se anexa contrato con numero C-RM-109/2023 de la LPNP-MS-CCP-004/2023.
5. Cantidad adquirida de 4, 000 piezas.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 20 de Febrero de 2024

  
LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



LPNP-MS-CCP-004/2023, CONTRATO No. C-RM-109/2023  
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO; QUIÉNES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL "COMERCIALIZADORA LOS ALTOS S.A. DE C.V."; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GEMA MORENO SARMIENTO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"**

**PRIMERA.** QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**SEGUNDA.** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LOS QUE SUSCRIBEN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**TERCERA.** QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO



LPNP-MS-CCP-004/2023, CONTRATO No. C-RM-109/2023

ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIONES IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTA.** QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LAS PARTIDA PRESUPUESTAL 31111M260090100-371-1122100000-E0009-4410.

**QUINTA.** EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL DENOMINADA LPNP-MS-CCP-004/2023, ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 54 CINCUENTA Y CUATRO PUNTO I INCISO a), 55 CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN III TERCERA Y 82 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTÓ EL FALLO A TRAVÉS DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EN ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2023.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

**PRIMERA.** SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 7,756 SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL 2008 DOS MIL OCHO, PASADA ANTE LA FE DE LIC. ALFONSO GUTIÉRREZ PONTÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 25 VEINTICINCO CON SEDE EN LA CALLE MADERO NÚMERO 320-9 EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 14,109\*9.

**SEGUNDA.** QUE LA **C. MARÍA GEMA MORENO SARMIENTO** ES REPRESENTANTE LEGAL Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE

LPNP-MS-CCP-004/2023, CONTRATO No. C-RM-109/2023  
CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,027 DIESISIETE MIL VEINTISIETE  
MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y  
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 08 OCHO DE MAYO DEL  
2023 DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. GABRIELA VALENTINA  
MORENO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 CINCO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE  
LAGOS DE MORENO, JALISCO; CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 14,109.

**TERCERA.** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE  
PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON LA CLAVE  
SALA-DGRM-PMP/0797-2023.

**CUARTA.** LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LA IMPORTACIÓN  
EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, DE TODO  
TIPO DE ARTICULOS DE PAPELERÍA Y COMERCIO EN GENERAL, INCLUYENDO,  
PERO SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, LA FABRICACIÓN,  
INDUSTRIALIZACIÓN, ENSAMBLE, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE  
TODA CLASE DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS POR CUENTA PROPIA O DE  
TERCEROS EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.

**QUINTA.** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL  
DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE CAL080424GU8.

**SEXTA.** "EL PROVEEDOR", CARRETERA A LA UNIÓN No. 2400 COL. PLAN DE LOS  
RODRÍGUEZ, C.P. 47530 LAGO DE MORENO, JALISCO.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**PRIMERA.** QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN  
LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

**SEGUNDA.** ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL  
NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES  
CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**TERCERA.** QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN  
INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SÍ LOS BIENES CONSISTENTES EN:**

| CANTIDAD | U.D.M  | DESCRIPCIÓN DEL BIEN   |
|----------|--------|--|
| 4000     | Piezas | Calentador Solar de baja presión marca Sisolar de 12 tubos Modelo: SIS-MX12-45/SS-304 con capacidad de 148.17 L. |

**ANEXO 1 FICHA TÉCNICA.**

SUBTOTAL \$8,620,689.66  
I.V.A. \$ 1,379,310.34  
TOTAL \$ 10,000,000.00

**SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" OTORGA GARANTÍA EN EL SISTEMA POR DEFECTO DE FÁBRICA POR 5 CINCO AÑOS, ASI MISMO CUENTA CON GARANTÍA EN LOS TUBOS POR DEFECTO DE FÁBRICA POR 15 QUINCE AÑOS AMBOS A PARTIR DE LA ENTREGA, LA CUAL SE HARÁ VALIDA POR ESCRITO CON EL PROVEEDOR CONFORME AL ANEXO 2 (FORMATO CÁLCULO DE PENA CONVENCIONAL).**

**TERCERA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE COMPRENDERÁ LOS BIENES ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

- a) FORMA DE ENTREGA: EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES NUEVOS, SELLADOS Y DEBIDAMENTE EMPAQUETADOS. DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR SU TRASLADO, SIENDO SU RESPONSABILIDAD DETERMINAR EL TIPO DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE LOS BIENES EN ÓPTIMAS CONDICIONES.
- b) DEBERÁ ENTREGAR EN ALMACÉN MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA LEONA VICARIO NO. 328, VILLA VERDE, CP. 36744, SALAMANCA, GUANAJUATO.

**CUARTA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**QUINTA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SE EFECTUARÁ EN LA MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; INCLUYENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AVALE, COMO SON LA**

FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE SELLADA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA EROGACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL MÓDULO DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEBIENDO ACUSAR DE RECIBIDO.

LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN SERÁN PROPORCIONADOS EN LA JEFATURA DE ADQUISICIONES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

**SEXTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DENTRO DE LAS TRES SEMANAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO; MISMO QUE FENECERÁ EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2023.

**SÉPTIMA. DE LOS PRECIOS.** LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

**OCTAVA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA.** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ LA DIR. GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL Y/O QUIÉN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

**NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN TÉRMINOS DEL NÚMERAL 120 CIENTO VEINTE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**DÉCIMA. DE LA LIQUIDACIÓN.** "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS.** A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL **"EL PROVEEDOR"** OTORGA UNA FIANZA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EL CUAL DEBE CONSIDERARSE SIN I.V.A; LA GARANTÍA DEBE SER EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL VALOR AGREGADO. ESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ASÍ COMO SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE TABLA:

| PORCENTAJE | CANTIDAD                                       |
|------------|--|
| 10%        | \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MN) |

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, QUE **"EL MUNICIPIO"** HAGA EFECTIVA A SU FAVOR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, ASÍ MISMO MANIFIESTA **"EL PROVEEDOR"** QUE CUENTA CON GARANTÍA EN LOS TUBOS POR DEFECTO DE FÁBRICA POR 15 QUINCE AÑOS AMBOS A PARTIR DE LA ENTREGA.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".** **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO **"MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"**, CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO; O BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE TENOR, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** SI **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PAGARÁ A **"EL**

**MUNICIPIO” POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE CONFORME AL ANEXO 2 (FORMATO CÁLCULO DE PENA CONVENCIONAL).**

**DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y “EL PROVEEDOR” ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

**DÉCIMA QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “EL MUNICIPIO” INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO AL NÚMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

**DÉCIMA SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. “EL MUNICIPIO” NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO “EL PROVEEDOR” LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE “EL PROVEEDOR” Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A “EL MUNICIPIO” COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.**

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DEL MISMO, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

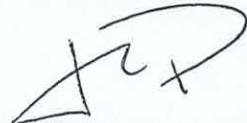
**ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.**

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “EL MUNICIPIO”** ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE “EL PROVEEDOR”, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL MUNICIPIO”

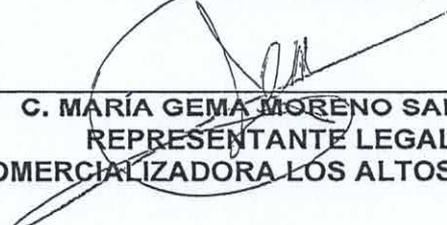


LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO 2021-2024  
SALAMANCA, GUANAJUATO.

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SALAMANCA, GUANAJUATO.

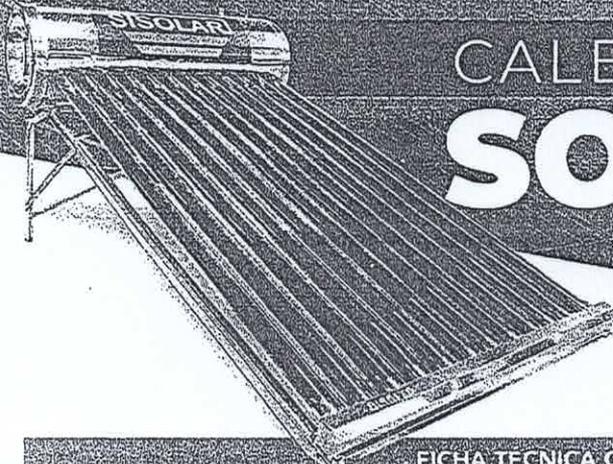


POR “EL PROVEEDOR”



C. MARÍA GEMA MORENO SARMIENTO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
“COMERCIALIZADORA LOS ALTOS S.A. DE C.V.”

# CALENTADOR **SOLAR**



## FICHA TÉCNICA CALENTADOR SOLAR 12 TUBOS

| FICHA TÉCNICA CALENTADOR SOLAR 12 TUBOS |  |                                    |
|---|--|------------------------------------|
| GENERAL                                 | Tipo   | Baja presión                       |
|   | Modelo   | SIS-MX12-45/SS-304 (12 TUBOS)      |
|   | Presión de trabajo                                 | 0.5 kg / cm <sup>2</sup>           |
|   | Capacidad aproximada del sistema                   | 148.17 L                           |
| TERMOTANQUE                             | Material tanque interno                            | Acero inoxidable 304-2B            |
|   | Diámetro tanque interno (mm)                       | 360 mm                             |
|   | Espesor tanque interno (mm)                        | 0.52 mm                            |
|   | Material tanque externo                            | Acero inoxidable 201 BA            |
|   | Diámetro tanque externo (mm)                       | 450 mm                             |
|   | Espesor tanque externo (mm)                        | 0.4 mm                             |
|   | Espesor del Aislamiento (mm)                       | 51 mm                              |
|   | Material del Aislamiento                           | Poliuretano                        |
|   | Capacidad aproximada del tanque (L)                | 113.79 L                           |
|   | Conexión Venteo                                    | Acero inoxidable 304-2B ½"         |
|   | Conexión fría/caliente                             | Acero inoxidable 304-2B ¾"         |
| TUBOS<br>(COLECTOR SOLAR)               | Cantidad de tubos                                  | 12 piezas                          |
|   | Dimensiones  | Largo 1.8m x 58mm de diámetro.     |
|   | Material del tubo                                  | Borosilicato                       |
|   | Grosor mínimo exterior (mm)                        | 2.1 mm                             |
|   | Grosor mínimo interior (mm)                        | 1.6 mm                             |
|   | Recubrimiento                                      | Tricapa (SS-ALN/CU) o (SS-AL/CU)   |
|   | Expansión Térmica                                  | 3.3 x 10 <sup>-6</sup> °C          |
|   | Coefficiente de Absorción (%)                      | a: ≥93 % (AM1.5)                   |
|   | Coefficiente Lineal de Pérdida (m <sup>2</sup> °C) | ULT ≤ 0.60 W/(m <sup>2</sup> * °C) |
|   | Emisividad Térmica (%)                             | ε ≤ 3.4% (80°C ± 5°C)              |
|   | Presión entre Tubos de vacío (Pa)                  | P ≤ 5.0x10 <sup>-3</sup> Pa        |
|   | Resistencia a la presión (MPa)                     | 0.8 MPa                            |
|   | Tolerancia al congelamiento (°C)                   | -5°C                               |
| Resistencia al granizo (Ø)              | Ø25 mm   |                                    |
| Capacidad en tubos (L)                  | 36 L   |                                    |
| BASE                                    | Material   | Acero inoxidable 201 BA            |
|   | Piezas principales de la base                      | Mínimo 1.89 mm de espesor          |
|   | Piezas auxiliares de la base                       | Mínimo 1.88 mm de espesor          |
|   | Inclinación  | 21° ± 2°                           |
| EMPAQUE (TANQUE)                        | Largo (m)  | 1.16 m                             |
|   | Alto (cm)  | 49 cm                              |
|   | Ancho (cm)   | 49 cm                              |
| GARANTÍA                                | Garantía en el sistema por defecto de fábrica      | 5 años                             |
|   | Garantía en los tubos por defecto de fábrica       | 15 años                            |